

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 043 Civil DEL Municipal
SANTAFE DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO : Declarativo

CLASE: Divisorios

Sin Subclase de Proceso

DEMANDANTE : GABRIEL PEREZ TRIVIÑO

DEMANDADO : ALI HERNANDEZ HUERTAS

NUMERO DE RADICACION: 110014003043201501266 00

CUADERNO:

1A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 AGO 2020

REF: 11001-40-03-043-2015-01266-00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil y toda vez que de los escritos militantes a folios 865 al 866 y 883 al 886 se desprende que los representantes judiciales de los comuneros (**ACOSTA Y PEDRAZA LTDA y JACQUELINE RODRÍGUEZ CUBILLOS**) piden aclaraciones frente al experticio rendido por la auxiliar de justicia **Erika Marcela Rey Castellanos** (fls. 835 al 863); esta Judicatura le concede a la prenotada perito el término de 10 días para que se pronuncie frente a cada punto de inconformidad enmarcado en tales memoriales; cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente a las objeciones por error grave allí enunciadas. (Núm. 3 artículo 238 ibidem).

Secretaría notifique por el medio más expedito a **Erika Marcela Rey Castellanos** la presente determinación.

Asimismo, en los términos y para los fines del poder conferido, se reconoce personería al abogado **GERMAN HERNÁNDEZ ORTIZ** como mandatario judicial del accionado **MANUEL RODRÍGUEZ CUBILLOS** (Artículo 75 del Código General del Proceso).

Notifíquese,


JAIRÓ ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Hoy 10 AGO 2020 se notifica a las partes el	
proveído anterior	por anotación en el Estado No.
090	
	
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA	
Secretaria	